

Aspirante 17 años	26,61	30,70	77,44	68,74	79,32	70,36	81,19	71,99	89,07	73,63	84,96	76,25	86,83
Aspirante 16 años	21,41	24,70	74,95	66,49	76,72	66,12	78,60	69,74	88,47	71,38	82,36	73,06	84,24
Aspirante 15 años	16,49	19,03	67,83	55,96	64,57	57,48	66,33	58,99	68,07	60,51	69,82	62,82	71,56
Aspirante 14 años	12,41	14,32	54,78	48,98	56,52	50,50	58,27	52,61	60,01	53,53	61,77	55,04	63,51
Jefe Organización 1ª	213,00	213,00	67,11	68,74	79,32	80,81	93,91	82,45	95,14	84,30	97,27	86,15	99,40
Jefe Organización 2ª	213,00	213,00	64,87	62,06	72,06	73,46	83,46	73,46	79,36	68,23	77,23	68,57	78,12
Técnico Organización 1ª	198,00	198,00	54,45	53,92	63,24	61,62	71,10	63,24	72,97	60,87	70,33	62,49	72,12
Técnico Organización 2ª	198,00	198,00	47,47	48,98	58,52	53,68	63,48	55,31	65,36	56,93	66,23	58,57	68,72
Auxiliar Organización	180,00	180,00	43,25	44,62	54,48	52,62	60,72	54,14	62,47	55,65	64,21	57,17	65,97
Jefe de Taller	241,50	241,50	89,75	78,76	90,88	80,61	98,72	82,45	97,97	84,30	97,27	86,15	99,40
Maestro de Taller 1ª	213,00	213,00	68,72	62,06	72,06	73,46	83,46	73,46	79,36	68,23	77,23	68,57	78,12
Maestro de Taller 2ª	213,00	213,00	67,35	59,92	69,21	61,62	71,10	63,24	72,97	60,87	70,33	62,49	72,12
Contramaestre	213,00	213,00	65,46	58,92	68,21	61,62	71,10	63,24	72,97	60,87	70,33	62,49	72,12
Encargado	198,00	198,00	57,84	60,42	69,72	63,68	73,48	65,31	75,36	66,93	76,23	68,57	78,12
Capataz Especialista y Peón ord.	198,00	198,00	48,08	51,11	58,98	52,62	60,72	54,14	62,47	55,65	64,21	57,17	65,97
Capataz Peón ord.	198,00	198,00	44,18	47,21	54,48	48,72	56,22	50,24	57,97	51,75	59,71	53,27	61,47
Ingeniero, Arquitecto y Licenc.	331,50	331,50	117,87	104,50	120,58	101,04	123,51	109,57	126,43	112,11	129,36	114,64	132,38
Peritos y Aparejadores con res-	283,50	283,50	107,62	96,93	110,11	97,60	112,62	99,77	115,12	101,93	117,61	104,10	120,12
pensabilidad técnica	283,50	283,50	111,03	98,39	113,53	100,56	116,04	102,72	118,53	104,88	121,63	107,95	123,54
Maestros Industriales	241,50	241,50	71,82	64,99	75,06	68,93	78,08	67,78	78,21	69,02	80,24	71,47	82,87
Catedráticos Sociales	283,50	283,50	83,26	74,43	85,96	79,59	88,38	78,76	90,88	80,33	93,39	83,69	96,88
Maestros Enseñanza Primaria	198,00	198,00	61,09	54,45	64,57	57,48	66,33	58,99	68,07	60,51	69,82	62,82	71,56
Maestros Enseñanza Elemental	198,00	198,00	54,78	48,98	56,52	50,50	58,27	52,61	60,01	53,53	61,77	55,04	63,51
Pract. y Ayte. Técni. Serid.	241,50	241,50	57,48	49,95	57,84	50,10	57,81	50,28	57,96	50,36	58,11	50,49	58,26
Ayte. Tecn. Sanit. S. M. Emp.	283,50	283,50	82,74	72,62	83,10	73,17	83,28	74,53	83,46	72,48	83,84	73,84	85,82

CORRECCION de errores de la Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical de ámbito interprovincial para la Empresa «Banco Vitalicio de España, Compañía Anónima de Seguros, y su personal.

Advertidos errores en la inserción del Convenio anejo a la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 207, de fecha 29 de agosto de 1970, páginas 14198 a 14199, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 19. Traslados. Apartado II-e).
Donde dice: «Respecto a la dignidad...», debe decir: «Respeto a la dignidad...».

En el artículo 26. Préstamos. Apartado I. Párrafo tercero.
Donde dice: «La concesión de estos préstamos para viviendas será establecido...», debe decir: «La concesión de estos préstamos para viviendas será establecida...».

En el artículo 26. Préstamos. Apartado I. Párrafo sexto.
Donde dice: «Para el supuesto de que fuere posible la concesión...», debe decir: «Para el supuesto de que no fuera posible la concesión...».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 17 de septiembre de 1970 por la que se resuelve el concurso para la adjudicación de la explotación de minerales de plomo y espato flúor de la reserva «La Estrella», a favor de la Sociedad «Minerales y Productos Derivados, S. A.»

Ilmo. Sr.: Previo cumplimiento de los trámites legales necesarios la Dirección General de Minas convocó un concurso, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero de 1970, para la adjudicación en arriendo de la reserva definitiva a favor del Estado denominada «La Estrella» y situada en la Sierra de Gador provincia de Almería, para la explotación de minerales de plomo y espato flúor.

Vista la instancia y documentos presentados el día 14 de marzo de 1970 por la Sociedad «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima» (MINERSA), en solicitud de adjudicación de dicha reserva «La Estrella» y teniendo en cuenta que su propuesta se ajusta a los requisitos y condiciones señalados en el modelo de proposición y en el pliego de condiciones establecidas; que el peticionario ha demostrado poseer la capacidad financiera y técnica necesaria; que propone un programa de trabajos razonado y adecuado a las especiales características de las áreas comprendidas en la reserva «La Estrella», y que es la única solicitud presentada en el concurso, resulta procedente adjudicar a la Sociedad «Minerales y Productos Derivados, Sociedad Anónima» (MINERSA), la explotación de la reserva de minerales de plomo y espato flúor denominada «La Estrella» en la Sierra de Gador (Almería).

En su virtud, a propuesta de la Junta constituida de acuerdo con lo prescrito en el vigente artículo 164 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Se adjudica a la Sociedad «Minerales y Productos Derivados, S. A.» (MINERSA), la explotación en arriendo de los minerales de plomo y espato flúor existentes en la reserva a favor del Estado denominada «La Estrella», situada en la Sierra de Gador (Almería), con sujeción a las condiciones generales establecidas en la Ley de Minas de 19 de julio de 1944, en el Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1945 y demás disposiciones complementarias en vigor sobre la materia, así como a las ofertas presentadas por la peticionaria que no se opongan a lo que se especifica en la presente Orden y a las condiciones específicas siguientes:

a) La adjudicataria, de acuerdo con su propuesta y con lo establecido en la cláusula 19 del pliego de condiciones para el concurso, deberá presentar en la Dirección General de Minas, en todo caso durante los dos primeros años, contados a partir de la fecha de formalización del contrato de arriendo, el proyecto definitivo que proceda para la explotación del yacimiento. Dicha explotación deberá ser comenzada antes de la finalización de dicho plazo de dos años.

b) La adjudicataria, de conformidad con su propuesta y de acuerdo con lo previsto en la cláusula cuarta del pliego de condiciones, pagará en concepto de arriendo la cantidad de 230 pesetas por hectárea, o sea 131.560 pesetas anuales, cantidad que resulta de multiplicar 230 pesetas por 572 hectáreas de la superficie total de la reserva que se le adjudica. El canon anual total de arriendo se incrementará, en su caso, por la superficie de las áreas de concesiones de explotación existentes comprendidas dentro del perímetro exterior de la reserva que pudieran incorporarse a la misma por caducidad o renuncia de sus titulares. Pero a partir del año en que empiece la explotación del